



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diecisiete, siendo las dieciséis horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura, ubicada en Paseo Vicente Guerrero N° 485, Tercer Piso, Colonia Morelos, en el Municipio de Toluca, Estado de México, se reunieron el Licenciado Carlos González Cruz, Coordinador de Control Técnico y Presidente del Comité de Transparencia; Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia; Ramiro Gabriel Ramos Vargas, Coordinador Administrativo y Titular del Área Coordinadora de Archivos; Maestro José Gerardo León García, Contralor Interno; Licenciado Francisco José Medina Ortega, Coordinador Jurídico y Servidor Público Encargado de la Protección de Datos Personales, todos en su calidad de miembros de este Cuerpo Colegiado, a efecto de celebrar la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes y declaratoria de quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación del Reporte de Avances de los Proyectos de Sistematización y Actualización de Información de la Secretaría de Infraestructura, correspondiente al primer trimestre del año dos mil diecisiete.
4. Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia de la solicitud de información pública número 00089/SINF/IP/2017, presentada por los Servidores Públicos Habilitados Titulares de la Subsecretaría de Comunicaciones y Dirección General de Vialidad, así como de la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.
5. Asuntos generales.

1

El desarrollo de la reunión se realizó en los términos siguientes:

1. **Lista de asistencia y declaratoria de quórum.**

En uso de la palabra el Licenciado Carlos González Cruz, dio la bienvenida a los presentes y agradeció su asistencia a la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, asimismo, solicitó a la Licenciada Alejandra González Camacho pasara lista de asistencia a los miembros presentes, verificándose la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

De igual forma la Licenciada Alejandra González Camacho, en uso de la palabra, dio lectura al orden del día, mismo que una vez sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, dio lugar al siguiente:

ACUERDO CT-SINF-SO-5-2017/134.- Se aprueba el presente Orden del día por unanimidad de votos de los integrantes de este Cuerpo Colegiado.

3. Presentación del Reporte de Avances de los Proyectos de Sistematización y Actualización de Información de la Secretaría de Infraestructura, correspondiente al primer trimestre del año dos mil diecisiete.

La Licenciada Alejandra González Camacho, presentó a los integrantes del Comité de Transparencia el Reporte de Avances de los Proyectos de Sistematización y Actualización de Información de la Secretaría de Infraestructura, correspondiente al primer trimestre del año dos mil diecisiete, el cual se integró conforme a los formatos de Reporte de Avances expedidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por lo que una vez analizados los reportes, por unanimidad de votos se dictó el siguiente:

ACUERDO CT-SINF-SO-5-2017/135.- Se toma conocimiento del Reporte de Avances de los Proyectos de Sistematización y Actualización de Información de la Secretaría de Infraestructura correspondientes al primer trimestre del año dos mil diecisiete y se acuerda remitirlo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 53 fracciones I y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales se incluyen como anexos a la presente Acta.

4. Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia de la solicitud de información número 00089/SINF/IP/2017, presentada por los Servidores Públicos Habilitados titulares de la Subsecretaría de Comunicaciones y Dirección General de Vialidad, así como de la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, refirió que en fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información pública número 00089/SINF/IP/2017, mediante la cual se requiere: *“Solicito copia de contratos y/o documentos -entendiendo “documento” conforme al artículo VII de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública y la respectiva estatal de Transparencia— sobre las obras públicas productivas que fueron objeto del contrato de apertura de crédito simple por 166,500,000.00 millones de pesos., celebrado entre el municipio de Tlalnepantla de Baz y Banca Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple*

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

y/o Grupo Financiero Interacciones, el 14 de mayo de 2008 y en cuyos antecedentes se expone la autorización de la LVI Legislatura del Estado, mediante el decreto No. 99, que se publicó en la gaceta del gobierno del estado el 27 de diciembre del 2007. Además, de cada obra pública solicito su estatus o, en su caso, el periodo en el que se ejecutó; montos destinados para la obra; procedimientos de adjudicación; nombre del contratista o proveedor; y documentos relacionados con el contrato de su aseguramiento." (sic)

Asimismo, señaló que en fecha diecinueve de abril del año en curso, mediante los oficios número SI-CI-601/2017, SI-CI-602/2017, SI-CI-603/2017, SI-CI-604/2017, SI-CI-605/2017 y SI-CI-606/2017, se solicitó a los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, Dirección General de Vialidad, Subsecretaría de Comunicaciones, Subsecretaría de Agua y Obra Pública, Coordinación Jurídica y Secretaría Particular, proporcionar la información solicitada.

Mediante el oficio número 229A-0028/2017, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Secretaría Particular, señaló que: *"...la información requerida no obra en los archivos de esta Oficina, por lo que se le sugiere que dicha solicitud sea direccionada a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública del estado de México"*

De igual forma el Servidor Público Habilitado Titular de la Coordinación Jurídica mediante oficio número 229060000/175/2017, expuso *"...con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, numeral, 229060000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura, esta Unidad Administrativa no cuenta con la información solicitada."*

A través del oficio número 229202000/484/2017, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Subsecretaría de Agua y Obra Pública menciona lo siguiente: *"se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría, ello en términos del artículo 59, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en donde se advierte que no se tiene información relativa a las obras de referencia, ya que dicho rubro se encuentra fuera de sus facultades y atribuciones en términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y las demás disposiciones en la materia que son aplicables a las facultades, atribuciones y funcionamiento de este subsector."*

Así mismo, mediante oficio número 22912A000/1027/2017, la Servidora Pública Habilitada Titular de la Dirección General de Vialidad informo:

"...con fundamento a los Artículos 1, 12, 59, Fracciones I, II y III, así como 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le comento que de conformidad con el Manual de Organización de la Secretaría de Infraestructura, esta información no es competencia de esta Dirección General de Vialidad"

En concordancia con lo anterior, mediante el oficio número 229221000/2172/2017, la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, informó lo siguiente:

"...después de realizar una búsqueda exhaustiva, hago de su conocimiento que en esta Unidad Administrativa no obra la información solicitada, por lo que en términos del artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

del Estado de México y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se sugiere dirigir su solicitud al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz."

Finalmente, mediante oficio número 229103000/100/2017, el Servidor Público Habilitado Titular de la Subsecretaría de Comunicaciones, comunico lo siguiente:

"Al respecto, me permito manifestar a Usted, que esta Subsecretaría de Comunicaciones **no es competente** para conocer de los "...documentos sobre las obras publicas...objeto del contrato de apertura de crédito simple... celebrado entre el municipio de Tlalnepantla de Baz y banca interacciones S.A Institución de banca Múltiple" en virtud de lo establecido en el numeral 229100000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura, correspondiente a la Subsecretaría de Comunicaciones, el cual expresamente afirma que esta Unidad Administrativa tiene como objetivo:

"Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que, en materia de infraestructura vial primaria, de transportación de alta capacidad, así como las de **comunicaciones de jurisdicción local** competen a la Dirección General de su adscripción, conforme a los ordenamientos jurídicos relativos y disposiciones del titular de la Secretaría de Infraestructura"

Por otro lado, cabe resaltar que como refiere el propio cuerpo de la petición donde narra que los... "contratos y/o documentos celebrado entre el Municipio de Tlalnepantla de Baz y banca interacciones S.A Institución de banca Múltiple y/o grupo Financiero Interacciones", derivan de una autorización de la LVI Legislatura del Estado, mediante decreto 99 publicado en gaceta del gobierno de fecha 27 de diciembre de 2007, en la cual y en apego a su análisis, se desprende que

4

"Con fundamento en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2007, 259 fracción II, 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz a lo siguiente

...ARTICULO NOVENO. - Se autoriza a H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, para que pacte con los bancos acreditados, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan"

Atento a lo anterior, en sumatoria resulta visible que en relación a los documentos sobre las obras publicas...objeto del contrato de apertura de crédito simple... celebrado entre el municipio de Tlalnepantla de Baz y banca Interacciones S.A Institución de banca Múltiple, son ajenos a la esfera de competencia de las funciones sustantivas de esta Subsecretaria de Comunicaciones.

Por lo cual, el Sujeto obligado que es competente para conocer del presente tema, en apego su normatividad interna es el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz."

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 4, 12 párrafo segundo, 45, 46, 49 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia es competente para emitir el presente acuerdo de incompetencia.

En este contexto, se precisa que, ponderando la solicitud de mérito, a través de la cual el solicitante requiere lo siguiente: "Solicito copia de contratos y/o documentos -entendiendo "documento" conforme al artículo VII de la Ley General Transparencia y Acceso a la

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

*Información Pública y la respectiva estatal de Transparencia— sobre las obras públicas Oproductivas que fueron objeto del contrato de apertura de crédito simple por 166,500,000.00 millones de pesos., celebrado entre el municipio de Tlalnepantla de Baz y Banca Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple y/o Grupo Financiero Interacciones, el 14 de mayo de 2008 y en cuyos antecedentes se expone la autorización de la LVI Legislatura del Estado, mediante el decreto No. 99, que se publicó en la gaceta del gobierno del estado el 27 de diciembre del 2007. Además, de cada obra pública solicito su estatus o, en su caso, el periodo en el que se ejecutó; montos destinados para la obra; procedimientos de adjudicación; nombre del contratista o proveedor; y documentos relacionados con el contrato de su aseguramiento.”(sic); en correlación con los citados oficios de los Servidores Públicos Habilitados de las unidades administrativas de referencia, mismos que se adjuntan en copia a la presente; se menciona que este Sujeto Obligado no es competente para conocer la presente solicitud, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior y el Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura; de tal forma, sí bien el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México refiere que la Secretaría de Infraestructura es la dependencia encargada **de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo**, aun cuando la solicitud de referencia se refiere a obra pública, esta no está a cargo de la Secretaría de Infraestructura, en consecuencia el sujeto obligado que es competente para conocer la presente solicitud es el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz del Estado de México.*

5

Lo anterior, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prevé que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, de tal forma, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; en consecuencia, estos entes tienen a su cargo entre otros servicios públicos las calles, parques, jardines y su equipamiento, por lo que se cita lo dispuesto en las fracciones I y V inciso a) del artículo de referencia que prevé lo siguiente:

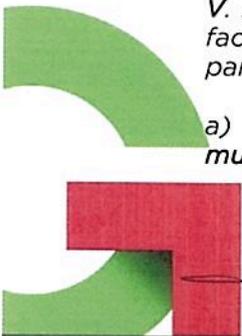
“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;




SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

En este contexto, el artículo 31 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México refieren que son atribuciones de los Ayuntamientos expedir y reformar el Bando Municipal; convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, y concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales.

Por lo anterior, tiene aplicación en el asunto en particular lo dispuesto por el artículo 96 Bis fracciones I, II y III de la Ley en comento que refiere lo siguiente:

"Artículo 96. Bis.- El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;

II. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;

III. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados, que realice el Municipio, incluyendo la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;"

6

Atendiendo a lo vertido en líneas anteriores y considerando que las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos, tal como lo prevé el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en consecuencia y de conformidad con el precepto 167 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa al solicitante que el Sujeto Obligado que puede ser competente para conocer de su solicitud es el **H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz del Estado de México**, por lo que se sugiere ingrese su petición a la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en términos de lo previsto en los numerales 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión por sí misma o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Con base en lo anterior, por unanimidad de votos se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO CT-SINF-SO-5-2017/136.- Con fundamento en el artículo 49 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio se aprueba la propuesta de incompetencia formulada por los Servidores Públicos Habilitados titulares de la Subsecretaría de Comunicaciones y Dirección General de Vialidad, así como de la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, respectivamente, en razón a los oficios números 229103000/100/2017, 22912A000/1027/2017 y 229221000/2172/2017; en consecuencia, se determina la incompetencia de la solicitud de información pública número 00089/SINF/IP/2017 de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos con anterioridad.

5. Asuntos generales.

Los integrantes del Comité de Transparencia no presentaron asuntos generales.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce la presente Acta, los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.

7

Licenciado Carlos González Cruz
Coordinador de Control Técnico de la Subsecretaría
de Comunicaciones y
Presidente del Comité de Transparencia
(Rúbrica)